



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## REGLAMENTO Nº 7. DE HONORES Y DISTINCIONES

### CAPÍTULO I

#### “DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE CORIA”

**Artículo 1.-** Las ciudades que tienen conciencia de su ser y de su presencia histórica necesitan reconocer y honrar a las personas e instituciones que les hayan prestado relevantes y meritorios servicios, dignos de agradecimiento público.

El Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Coria, con tal fin, establece la Medalla de la Ciudad, los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Alcalde Honorario, Concejal Honorario y Huésped de Honor, y el premio al Cauriense del Año, para reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Coria, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad cauriense en defensa de los intereses generales y peculiares, y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad.

La Medalla de la Ciudad de Coria, regulada en el presente Reglamento, tiene en cuenta en su diseño el Escudo de la Ciudad, determinado por el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coria de fecha 18 de Diciembre de 1.997.

**Artículo 2.-** Al ser el fin de los honores y distinciones regulados por el presente Reglamento reconocer los méritos de quienes se hayan destacado por sus servicios a la ciudad, la iniciativa de concesión de la distinción no podría circunscribirse únicamente a los poderes públicos, por lo que también se prevé la iniciación del expediente de concesión a instancia de entidades asociativas, culturales, científicas o socioeconómicas.

### CAPÍTULO II

#### “DE LA MEDALLA DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE CORIA”

**Artículo 3.-** Se crea la “Medalla de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Coria” para distinguir a las personas o colectivos y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad, que, dentro o fuera de Coria, hayan destacado por sus méritos y por los servicios prestados a la ciudad.

Esta condecoración podrá ser concedida también a autoridades españolas o extranjeras por motivos de cortesía o reciprocidad.

Anualmente podrá concederse un número máximo de diez Medallas de la Ciudad de Coria. No se computarán en dicho número las concedidas por motivos de cortesía o reciprocidad.

**Artículo 4.-** La “Medalla de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Coria”, llevará en el anverso el Escudo de la Ciudad de Coria, con todos sus elementos, y en el reverso, se grabará sobre tres líneas horizontales la leyenda “Excmo. Ayuntamiento de Coria”, y la fecha de concesión de la Medalla.

La referida condecoración se usará pendiente del cuello por un cordón de seda, en amarillo y rojo, al que se sujeta por el correspondiente pasador.

**Artículo 5.-** Junto con la Medalla, cada persona distinguida recibirá una certificación, donde constará el motivo de la concesión. Asimismo, se le entregará una reproducción de la Medalla en miniatura, como insignia o broche de solapa.

### CAPÍTULO III

#### “DEL PREMIO AL CAURIENSE DEL AÑO”



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – [www.coria.org](http://www.coria.org)  
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

**Artículo 6.-** Se establece el premio al “Cauriense del Año” para distinguir a la persona, colectivo o entidad, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Coria, haya destacado especialmente a lo largo del año por sus méritos o servicios puntuales prestados a la ciudad.

El premio otorgado se denominará “Cauriense del Año” y especificará a continuación el año al que se refiere la distinción.

Se concederá, salvo en casos excepcionales, un solo premio cada año.

**Artículo 7.-** Cada “Cauriense del Año” recibirá una certificación y una escultura representativa de la ciudad en la que constará el motivo de la concesión del premio. Asimismo, se le entregará una reproducción del Escudo de Coria en miniatura, como insignia o broche de solapa.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **“DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO, HIJO ADOPTIVO, ALCALDE HONORARIO, CONCEJAL HONORARIO Y HUÉSPED DE HONOR”**

**Artículo 8.-** Podrá concederse el nombramiento de “Hijo Predilecto de la Ciudad de Coria” a las personas físicas que, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado a lo largo de su vida por sus notorias actuaciones o servicios muy eminentes prestados a la sociedad cauriense.

El Título de “Hijo Predilecto” será vitalicio y sus concesiones en vigor no podrán exceder de veinte.

Cada “Hijo Predilecto de la Ciudad de Coria” recibirá una certificación en la que constará el motivo de la concesión del Título. Asimismo, se le entregará una reproducción del Escudo de Coria en miniatura, como insignia o broche de solapa.

**Artículo 9.-** Podrá concederse el nombramiento de “Hijo Adoptivo de la Ciudad de Coria” a las personas físicas que, no siendo naturales de la ciudad, hayan destacado a lo largo de su vida por sus notorias actuaciones o servicios muy eminentes prestados a la sociedad cauriense.

El Título de “Hijo Adoptivo” será vitalicio y sus concesiones en vigor no podrán exceder de veinte.

Cada “Hijo Adoptivo de la Ciudad de Coria” recibirá una certificación en la que constará el motivo de la concesión del Título. Asimismo, se le entregará una reproducción del Escudo de Coria en miniatura, como insignia o broche de solapa.

**Artículo 10.-** Podrán concederse los nombramientos de “Alcalde Honorario de la Ciudad de Coria” o “Concejal Honorario de la Ciudad de Coria” a aquellas personas que hayan destacado a lo largo de su vida por sus notorias actuaciones o servicios eminentes prestados al Excmo. Ayuntamiento de Coria y, por ende, a la sociedad cauriense.

El Título de “Alcalde Honorario de la Ciudad de Coria” será vitalicio, y sus concesiones en vigor no podrán exceder de diez. El Título de “Concejal Honorario de la Ciudad de Coria” será también vitalicio, y sus concesiones en vigor no podrán exceder de veinte.

Cada “Alcalde Honorario” y cada “Concejal Honorario” recibirá una placa grabada en la que constará el motivo de la concesión del Título. Asimismo, se le entregará una reproducción del Escudo de Coria en miniatura, como insignia o broche de solapa.

**Artículo 11.-** Podrá concederse el nombramiento de “Huésped de Honor” a la persona que, sin residir en Coria, visite la Ciudad y que, por sus méritos propios o por los méritos de la Institución a la que represente, el Excmo. Ayuntamiento de Coria considere apropiado establecer una distinción honorífica.

El nombramiento de “Huésped de Honor” tendrá vigor durante el tiempo en que el beneficiario permanezca en la Ciudad.



## AYUNTAMIENTO DE CORIA

Cada “Huésped de Honor” recibirá un diploma enmarcado en el que constará el motivo de la concesión de esta distinción.

Por su carácter temporal, no existirá limitación en cuanto al número de nombramientos de “Huésped de Honor”.

### CAPÍTULO V

#### “OTRAS DISTINCIONES”

**Artículo 12.-** Otras distinciones que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Coria, como reconocimiento a los méritos a que se refiere el artículo 1º de este Reglamento, consistirán en dar el nombre de las personas, entidades o hechos dignos de ella a plazas, avenidas, calles, edificios, parques y paseos de la ciudad, así como colocar placas conmemorativas, erigir monumentos o estatuas en lugares públicos, o cualquier otro honor que la Corporación estime adecuado.

**Artículo 13.-** A todo Concejal Titular del Excmo. Ayuntamiento de Coria se le impondrá, el mismo día de su toma de posesión, una medalla pequeña en la solapa, con una reproducción del Escudo de Coria en miniatura. Esta medalla será su distinción honorífica como miembro de la Corporación, y cada Concejal podrá conservarla, aunque cese como miembro de la misma.

El Alcalde Titular recibirá, el mismo día de la toma de posesión, además de la medalla en la solapa, el bastón de la Ciudad, y lo portará en actos solemnes como símbolo honorífico.

Tras la toma de posesión de cada Corporación, se colocará un cuadro que represente a todos los miembros de la misma, y otro que represente a su Alcalde-Presidente, investido como tal con la medalla y el bastón de la Ciudad, en la Sala de Concejales y pasillo de Alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

### CAPÍTULO VI

#### “CONCESIONES”

**Artículo 14.-** La “Medalla de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Coria”, los títulos de “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo”, “Alcalde Honorario”, “Concejal Honorario”, “Huésped de Honor”, y el premio al “Cauriense del Año”, se concederán por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta formal del Alcalde-Presidente de la Corporación, y de acuerdo con lo que se especifica en los apartados siguientes.

La concesión de las Medallas de la Ciudad de Coria podrá ser propuesta siguiendo el procedimiento que se establece a continuación.

1. Las Medallas que se concedan por motivos de cortesía o reciprocidad serán propuestas directamente por el Alcalde-Presidente al Pleno de la Corporación.
2. Los Títulos de “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo”, “Alcalde Honorario” y “Concejal Honorario” podrán ser propuestos siguiendo el procedimiento que se establece en los dos artículos siguientes.
3. El Título de “Huésped de Honor” podrá ser propuesto directamente por el Alcalde-Presidente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coria para su aprobación, de entre las personas o entidades que se encuentren en las circunstancias expresadas por el artículo 11.



4. El premio al “Cauriense del Año” podrá ser propuesto siguiendo el procedimiento que se establece en los artículos 15 y 17 del presente Reglamento.

**Artículo 15.-** El procedimiento a que se refiere el artículo precedente podrá iniciarse a instancia del Alcalde, de alguna Institución o Entidad Pública, así como de Entidades asociativas, culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en Coria, o en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y relacionados con Coria, o a instancia de las entidades asociativas de los caurienses o extremeños asentados fuera de la región.

Toda propuesta que se formule deberá acompañar un informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen a la persona propuesta merecedora del honor, según Anexo I.

En ningún caso podrá tramitarse expediente a petición de ninguna institución o entidad en la que el interesado forme parte de sus órganos rectores o de gobierno.

Las propuestas deberán presentarse al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, quien las admitirá a trámite. Para la Medalla de la Ciudad de Coria y el premio al “Cauriense del Año”, las propuestas se presentarán antes del día 31 de agosto, y en el caso de esta última distinción, se referirá al año inmediatamente anterior.

**Artículo 16.-** La valoración de las propuestas que se formulen de la “Medalla de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Coria” y de los Títulos de “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo”, “Alcalde Honorario” y “Concejal Honorario”, se examinará en la correspondiente Comisión Informativa del Ayuntamiento y necesitará para su propuesta el voto afirmativo de la mayoría de los miembros que la componen.

El Dictamen, con la propuesta de la Comisión, en el caso de las concesiones que se relacionan en el número anterior, será elevado por el Alcalde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coria, para su aprobación.

Para la aprobación por el Pleno de las concesiones a que se refiere este artículo se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

**Artículo 17.-** Para la valoración de las propuestas formuladas para la concesión del premio al “Cauriense del Año”, a tenor de lo que se dispone en el artículo 15, se formará una Comisión que, presidida por el Alcalde de Coria, estará formada por los siguientes vocales:

- Cuatro Concejales en representación de la Corporación.
- Dos vocales en representación de las asociaciones.
- Un vocal en representación de los Medios de Comunicación Social.

Como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, actuará la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, o persona en quien delegue.

Los vocales serán designados por las instituciones o asociaciones a las que representan.

Las sesiones de la Comisión no serán públicas, y se tomarán todas las decisiones por mayoría absoluta de los asistentes.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión, de entre las propuestas presentadas, elevará a la Alcaldía una proposición de concesión.

Las propuestas de la Comisión serán elevadas por el Alcalde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coria para su aprobación.

**Artículo 18.-** La concesión de cada honor se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se inscribirá en el “Libro de Honor” de la Ciudad de Coria, destinándose una hoja para cada distinción, en la cual se inscribirán el nombre de la persona favorecida con la condecoración, la fecha y acuerdo de la concesión, la autoridad o entidad pública o privada que instara el expediente, el acto de imposición o libramiento y, en su caso, la fecha de baja.

**Artículo 19.-**



## AYUNTAMIENTO DE CORIA

Cada nombramiento o distintivo se entregará o impondrá por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, en acto público y solemne, en presencia de la Corporación en Pleno, en una Gala anual celebrada el 19 de octubre en honor a San Pedro de Alcántara, Patrón de la Ciudad.

El acto se iniciará con la lectura de los correspondientes acuerdos de Concesión de Honores.

### CAPÍTULO VII

#### “HONORES Y DISTINCIONES”

**Artículo 20.-** Los beneficiarios de alguna concesión honorífica del Ayuntamiento de Coria podrán usar su distintivo libremente, y tendrán representación personal en los actos solemnes que convoque el Ayuntamiento, a los cuales serán expresamente invitados.

El otorgamiento de estas distinciones será exclusivamente honorífico, sin prestación económica en ningún caso, ni valoración profesional en el supuesto de que sea concedida a favor de funcionarios en activo.

### CAPÍTULO VIII

#### “USO INDEBIDO Y REVOCACIÓN”

**Artículo 21.-** La concesión de cualquiera de los honores y distinciones regulados por el presente Reglamento puede ser revocada cuando la conducta pública del titular sea manifiestamente contraria a la ciudad de Coria, a los principios proclamados en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

La revocación será acordada por el Pleno de la Corporación, previa la instrucción de un expediente similar al señalado para su concesión.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

### ANEXO I

#### PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE CORIA

Don/Dña. \_\_\_\_\_ en representación, en su caso,  
de \_\_\_\_\_, con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico  
\_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que, en virtud de lo previsto en el Reglamento nº 7. De Honores y Distinciones, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Coria y, entendiendo que concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón

#### SOLICITA



Que se tenga por propuesta la candidatura de (PERSONA, ENTIDAD o COLECTIVO PARA LA QUE SE SOLICITA EL GALARDÓN) \_\_\_\_\_, para el otorgamiento de la Medalla de Coria.

Razones o méritos por los que se solicita la concesión de la Medalla:

---

---

---

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.- DOCUMENTOS PRECEPTIVOS:

	Informe en el que se incluyan los méritos de la candidatura propuesta
	Biografía, en caso de persona física.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Optativa):

	Apoyo o adhesiones a la candidatura propuesta; en su caso número de adhesiones e identificación de las mismas.
	Documentos o información complementaria que se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta.

En Coria, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO, \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el texto consolidado del Reglamento transcrito es el actualmente vigente. El presente Reglamento fue aprobado inicialmente por Acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 1.998, publicándose su texto en el BOP de fecha 20 de febrero de 1.999. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014. Fue modificado por Acuerdo de Pleno de fecha 5 de junio de 2017 y publicado su texto en el BOP de fecha 4 de agosto de 2017.

Coria, 4 de agosto de 2017

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Luis Felipe RUEDA LUIS